

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC I

PANAMA, R. DE P., VIERNES 25 DE FEBRERO DE 1994

Nº 22.482

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

ACTO LEGISLATIVO Nº 1

(De 27 de diciembre de 1993)

"POR EL CUAL SE ADICIONA UN TITULO A LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE PANAMA."

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE Nº 5

(De 9 de febrero de 1994)

"POR EL CUAL SE DEJAN SIN EFECTO LOS DECRETOS 2 DE 20 DE ENERO DE 1993 Y DECRETO 3 DE 3 DE FEBRERO DE 1993."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 81

(De 9 de febrero de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº 1 AL CONTRATO Nº 3-P-92, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y LA EMPRESA DIPLANI, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 82

(De 9 de febrero de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº 1 AL CONTRATO Nº 8P-93, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA NOVA, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 83

(De 9 de febrero de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº 1 AL CONTRATO Nº 15-P-93, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA DISCONSA, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 84

(De 9 de febrero de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y LA EMPRESA INDUSTRIAS Y CONSTRUCCION, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 85

(De 9 de febrero de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y LA EMPRESA PAN-GEOTECNICA, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 86

(De 9 de febrero de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA NOVA, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 87

(De 9 de febrero de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA ISTHMIAN ROAD MIX INC."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 88

(De 9 de febrero de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA CONTRATACION DIRECTA A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA GENERAL, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 89

(De 9 de febrero de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA CONTRATACION DIRECTA A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA HIDALGO, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 90

(De 9 de febrero de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA CONTRATACION DIRECTA A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA INGENIERIA ESTRUCTURAL Y GEOTECNICA, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 91

(De 9 de febrero de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBE EL INSTITUTO DE RECURSOS HUMANOS Y EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, POR EL CONCEPTO QUE EMITE GUARABAYU."

FIN DE LOS EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a, Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.65

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

ASAMBLEA LEGISLATIVA

ACTO LEGISLATIVO Nº 1

(De 27 de diciembre de 1993)

"Por el cual se Adiciona un Título a la Constitución Política de la República de Panamá".

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Adiciónase un nuevo título a la Constitución Política de la República de Panamá de 1972, reformada por los Actos Reformatorios de 1978 y el Acto Constitucional de 1983, así:

EL CANAL DE PANAMA

Artículo 1. El Canal de Panamá constituye un patrimonio inalienable de la Nación panameña; permanecerá abierto al tránsito pacífico e ininterrumpido de las naves de todas las naciones y su uso estará sujeto a los requisitos y condiciones que establezcan esta Constitución, la Ley y su Administración.

Artículo 2. Se crea una persona jurídica autónoma de Derecho Público, que se denomina Autoridad del Canal de Panamá, a la que corresponderá privativamente la administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento y modernización del Canal de Panamá y sus actividades conexas, con arreglo a las normas constitucionales y legales vigentes, a fin que funcione de manera segura, continua, eficiente y rentable. Tendrá patrimonio propio y derecho de administrarlo.

A la Autoridad del Canal de Panamá corresponde la responsabi-

lidad por la administración, mantenimiento, uso y conservación de los recursos hídricos de la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá, constituidos por el agua de los lagos y sus corrientes tributarias, en coordinación con los organismos estatales que la Ley determine. Los planes de construcción, uso de las aguas, utilización, expansión, desarrollo de los puertos y de cualquiera otra obra o construcción en las riberas del Canal de Panamá, requerirán la aprobación previa de la Autoridad del Canal de Panamá.

La Autoridad del Canal de Panamá no estará sujeta al pago de impuestos, derechos, tasas, cargos, contribuciones o tributos, de carácter nacional o municipal, con excepción de las cuotas de seguridad social, el seguro educativo, los riesgos profesionales y las tasas por servicios públicos, salvo lo dispuesto en el Artículo 7.

Artículo 3. La Autoridad del Canal de Panamá y todas aquellas instituciones y autoridades de la República vinculadas al sector marítimo, formarán parte de la estrategia marítima nacional. El Organismo Ejecutivo propondrá al Organismo Legislativo la Ley que coordine todas estas instituciones para promover el desarrollo socio-económico del país.

Artículo 4. La administración de la Autoridad del Canal de Panamá estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por once directores, nombrados así:

1. Un director designado por el Presidente de la República, quien presidirá la Junta Directiva y tendrá la condición de Ministro de Estado para Asuntos del Canal.
2. Un director designado por el Organismo Legislativo que será de su libre nombramiento y remoción.
3. Nueve directores nombrados por el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Gabinete y ratificados por el Organismo Legislativo, por mayoría absoluta de sus miembros.

La Ley establecerá los requisitos para ocupar el cargo de

director, garantizando la renovación escalonada de los directores señalados en el numeral 3 de este artículo, en grupos de tres y cada tres años. A partir de la primera renovación, el período de todos los directores será de nueve años.

Artículo 5. La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades y atribuciones, sin perjuicio de otras que la Constitución y la Ley determinen:

1. Nombrar y remover al Administrador y al Subadministrador del Canal y determinar sus atribuciones, de acuerdo con la Ley.
2. Fijar los peajes, tasas y derechos por el uso del Canal y sus servicios conexos, sujetos a la aprobación final del Consejo de Gabinete.
3. Contratar empréstitos, previa aprobación del Consejo de Gabinete y dentro de los límites establecidos en la Ley.
4. Otorgar concesiones para la prestación de servicios a la Autoridad del Canal de Panamá y a las naves que lo transiten.
5. Proponer los límites de la cuenca hidrográfica del Canal para la aprobación del Consejo de Gabinete y la Asamblea Legislativa.
6. Aprobar privativamente los reglamentos que desarrollen las normas generales que dicte el Órgano Legislativo a propuesta del Órgano Ejecutivo, sobre el régimen de contratación, compras y todas las materias necesarias para el mejor funcionamiento, mantenimiento, conservación y modernización del Canal, dentro de la estrategia marítima nacional.
7. Ejercer todas aquéllas que establezcan esta Constitución y la Ley.

Artículo 6. La Autoridad del Canal de Panamá adoptará un sistema de planificación y administración financiera trienal conforme al cual aprobará, mediante resolución motivada, su proyecto de presupuesto anual, que no formará parte del Presupuesto General del Estado.

La Autoridad del Canal de Panamá presentará su proyecto de Presupuesto al Consejo de Gabinete, que a su vez, lo someterá a la consideración de la Asamblea Legislativa para su examen, aprobación o rechazo, según lo dispuesto en el Capítulo 2o, Título IX de esta Constitución.

En el Presupuesto se establecerán las contribuciones a la seguridad social y los pagos de las tasas por servicios públicos prestados, así como el traspaso de los excedentes económicos al Tesoro Nacional, una vez cubiertos los costos de operación, inversión, funcionamiento, mantenimiento, modernización, ampliación del Canal y las reservas necesarias para contingencias, previstas de acuerdo a la Ley y su Administración.

La ejecución del presupuesto estará a cargo del Administrador del Canal y será fiscalizada por la Junta Directiva, o quien ésta designe, y solamente mediante control posterior, por la Contraloría General de la República.

Artículo 7. La Autoridad del Canal de Panamá pagará anualmente al Tesoro Nacional derechos por tonelada neta del Canal de Panamá, o su equivalente, cobrados a las naves sujetas al pago de peajes que transiten por el Canal de Panamá. Estos derechos serán fijados por la Autoridad del Canal de Panamá y no serán inferiores a los que deberá percibir la República de Panamá por igual concepto al 31 de diciembre de 1999.

Por razón de su tránsito por el Canal de Panamá, las naves, su carga o pasajeros, sus propietarios, armadores o su funcionamiento, así como la Autoridad del Canal de Panamá, no serán sujeto de ningún otro gravamen nacional o municipal.

Artículo 8. La Autoridad del Canal de Panamá estará sujeta a un régimen laboral especial basado en un sistema de méritos y adoptará un Plan General de Empleo que mantendrá como mínimo, las condiciones y derechos laborales similares a los existentes al 31 de diciembre de 1999. A los trabajadores permanentes, y aquéllos que

deban acogerse a la jubilación especial en ese año cuyas posiciones se determinen necesarias de acuerdo a las normas aplicables, se les garantizará la contratación con beneficios y condiciones iguales a los que les correspondan hasta esa fecha.

La Autoridad del Canal de Panamá contratará, preferentemente, a nacionales panameños. La Ley Orgánica regulará la contratación de empleados extranjeros garantizando que no rebajen las condiciones o normas de vida del empleado panameño. En consideración al servicio público internacional esencial que presta el Canal, su funcionamiento no podrá interrumpirse por causa alguna.

Los conflictos laborales entre los trabajadores del Canal de Panamá y su Administración serán resueltos entre los trabajadores o los sindicatos y la Administración, siguiendo los mecanismos de dirimencia que se establezcan en la Ley. El arbitraje constituirá la última instancia administrativa.

Artículo 9. El régimen contenido en este título solo podrá ser desarrollado por Leyes que establezcan normas generales. La Autoridad del Canal de Panamá podrá reglamentar estas materias y enviará copia de todos los reglamentos que expida en el ejercicio de esta facultad al Órgano Legislativo, en un término no mayor de quince días calendario.

ARTICULO SEGUNDO. Se adoptan las siguientes disposiciones transitorias:

1. En lo que no contradiga lo dispuesto en esta Constitución, la Autoridad del Canal de Panamá integrará a su organización la estructura administrativa y operacional existente en la Comisión del Canal de Panamá al 31 de diciembre de 1999, incluyendo sus departamentos, oficinas, posiciones, normas vigentes, reglamentos y convenciones colectivas vigentes, hasta que sean modificados de acuerdo a la Ley.

2. Por cuanto el título que se adiciona a la Constitución vigente mediante este acto legislativo introduce artículos nuevos, se

faculta al Organó Ejecutivo para que elabore una ordenación sistemática de las nuevas disposiciones sustituyendo el Título XIV "Disposiciones Finales" de la Constitución Política de la República de Panamá, por el nuevo título aprobado, de forma tal que el título nuevo relativo a "El Canal de Panamá" pase a ser el Título XIV con una numeración corrida comenzando por el Artículo 309 y así sucesivamente y el Título XIV actual pase a ser Título XV.

Se faculta, asimismo, al Organó Ejecutivo para que publique el nuevo texto único de la Constitución en la Gaceta Oficial una vez el presente Acto Legislativo haya sido aprobado por la próxima Asamblea Legislativa que resulte elegida en mayo de 1994.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

ARTURO VALLARINO
Presidente

RUBEN AROSEMENA VALDES
Secretario General

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE Nº 5 (De 9 de febrero de 1994)

"Por el cual se dejan sin efecto los Decretos 2 de 20 de enero de 1993 y Decreto 3 de 3 de febrero de 1993."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que mediante Decretos de Gabinetes No. 2 de 20 de enero de 1993 modificado por el Decreto de Gabinete No. 3 de 3 de febrero de 1993, se suspendían los nombramientos de nuevos Servidores Públicos en las posiciones vacantes existentes en la Estructura de Cargos del Sector Público y se establecían unas excepciones.

Que los Decretos 2 de 20 de enero de 1993, modificado por el Decreto 3 de 3 de febrero de 1993, se adoptaron con miras a propiciar la disminución del tamaño del Sector Público y coadyuvar en el esfuerzo de contener y disminuir el gasto en concepto de servicios personales, durante la vigencia fiscal de 1993.

Que en el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 1994, se eliminaron las vacantes del Sector Público consideradas no esenciales para la reestructuración del Sector Público Nacional, lo cual hace innecesario mantener la vigencia de los decretos arriba mencionados.

DECRETA:

ARTICULO 1o.: Dejar sin efecto en todas sus partes el Decreto 2 de 20 de enero de 1993, modificado por el Decreto No. 3 de 3 de febrero de 1993, a partir del 1ro. de enero de 1994.

ARTICULO 2o.: Este Decreto de Gabinete entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

JOSE A. REMON
Ministro de Salud

JACOBO L. SALAS
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores
JOSE ANTONIO DOMINGUEZ
Ministro de Obras Públicas
VICTOR N. JULIAO G.
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
GREGORIO ORDÓÑEZ
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

RICARDO FABREGA O.
Ministro de Comercio e Industrias
RODRIGO SANCHEZ
Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación y Política Económica
ROBERTO R. ALEMAN Z.
Ministro Asesor
IVONNE YUNG
Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 81

(De 9 de febrero de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario Nº1 al Contrato Nº3-P-92, a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y la empresa DIPLANI, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Acuerdo Suplementario Nº1 al Contrato Nº3-P-92, a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y la empresa DIPLANI, S.A., quien se obliga a ejecutar los trabajos adicionales, para el Suministro de Materiales y Construcción de 175 viviendas y las Obras de Urbanización de 208 Lotes (175 residenciales, 29 lotes y 4 comerciales) ubicados en la 4ta. Etapa del Proyecto Villa del Caribe, Corregimiento de Cristóbal, Provincia de Colón, por un monto de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS BALBOAS CON 27/100 (B/.249,702.27).

ARTICULO 2º: El monto total de este Acuerdo Suplementario a suscribirse, será cargado a la Partida Presupuestaria Nº0.14.1.1.0.03.01.519 o Fevis Vigencia Actual.

ARTICULO 3º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GAUMANY
Presidente de la República
JACOBO L. SALAS
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores
JOSE A. DOMINGUEZ A.
Ministro de Obras Públicas
VICTOR N. JULIAO
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
GREGORIO ORDÓÑEZ
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON
Ministro de Salud
RICARDO FABREGA O.
Ministro de Comercio e Industrias
RODRIGO SANCHEZ
Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación y Política Económica
ROBERTO R. ALEMAN Z.
Ministro Asesor
IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE Nº 82**

(De 9 de febrero de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario No.1 al Contrato No.8-P-93 a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y la empresa CONSTRUCTORA NOVA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE**R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Acuerdo Suplementario No.1 al Contrato No.8-P-93, a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y la empresa CONSTRUCTORA NOVA, S.A., quien se obliga a ejecutar los trabajos adicionales, para el suministro de materiales y construcción de 100 unidades de viviendas más obras de urbanización y 60 Lotes Servidos, ubicados en el Proyecto Villa del Caribe, Sta. Etapa, Corregimiento de Cristóbal, Provincia de Colón, por un monto de TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVENTA Y NUEVE CON 49/100 (B/.327,099.49).

ARTICULO 2º: El monto de este contrato a suscribirse, será cargado a la Partida Presupuestaria No.0.14.1.1.0.03.01.

ARTICULO 3º: La presente Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JACOBO L. SALAS

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE A. DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

VICTOR N. JULIAO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

GREGORIO ORDÓÑEZ

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

ROBERTO R. ALEMAN Z.

Ministro Asesor

IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE Nº 83**

(De 9 de febrero de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario No.1 al Contrato No.15-P-93, a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y la empresa CONSTRUCTORA DISCONSA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE**R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Acuerdo Suplementario No.1 al Contrato No.15-P-93, a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y la empresa CONSTRUCTORA DISCONSA, S.A."

TORA DISCONSA, S.A., quien se obliga a ejecutar los trabajos adicionales, para el suministro de materiales y construcción de un (1) edificio Begonia y un (1) edificio Lirio más infraestructura ubicados en el Proyecto Los Lagos, Corregimiento de Cristóbal, Provincia de Colón, por un monto de TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 40/100 (B/.34,793.40).

ARTICULO 2°: El monto de este contrato a suscribirse, será cargado a la Partida Presupuestaria No.0.14.1.1.0.03.01.519-Favis Vigencia Actual.

ARTICULO 3°: La presente Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JACOBO L. SALAS

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE A. DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

VICTOR N. JULIAO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

GREGORIO ORDONEZ

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

ROBERTO R. ALEMAN Z.

Ministro Asesor

IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE N° 84

(De 9 de febrero de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y la empresa INDUSTRIAS Y CONSTRUCCION, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Emitir concepto favorable al Acuerdo Suplementario a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y la empresa INDUSTRIAS Y CONSTRUCCION, S.A., para llevar a cabo los trabajos adicionales al Contrato N°1-P-93, para el Suministro de Materiales y Construcción de DOS (2) Edificios HORTENSIA, más Infraestructura, ubicados en el Barrio de San Miguel, Corregimiento de Calidonia, Provincia de Panamá, por un monto de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA BALBOAS CON 70/100 (B/.24,960.70).

ARTICULO 2°: El monto total de este Acuerdo Suplementario a suscribirse, será cargado a la Partida Presupuestaria N°0.14.1.1.0.03.01.519 FEVIS VIGENCIA ACTUAL.

ARTICULO 3°: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JACOBO L. SALAS
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MUÑO
Ministro de Relaciones Exteriores
JOSE A. DOMINGUEZ A.
Ministro de Obras Públicas
VICTOR N. JULIAO
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
GREGORIO ORDOÑEZ
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON
Ministro de Salud
RICARDO FABREGA O.
Ministro de Comercio e Industrias
RODRIGO SANCHEZ
Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación y Política Económica
ROBERTO R. ALEMAN Z.
Ministro Asesor
IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE Nº 85**
(De 9 de febrero de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y la empresa PAN-GEOTECNIA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Acuerdo Suplementario a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y la empresa PAN-GEOTECNIA, S.A., para llevar a cabo los trabajos adicionales al Contrato N°1-P-93, para el Suministro de Materiales y Construcción de UN (1) Edificio tipo LIRIO, ubicado en Calle 17 Oeste, Barrio de Santa Ana, Provincia de Panamá, por un monto de VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TRES BALBOAS CON 28/100 (B/.23,403.28).

ARTICULO 2º: El monto total de este Acuerdo Suplementario a suscribirse, será cargado a la Partida Presupuestaria N°0.14.1.1.0.03.01.519 FEVIS VIGENCIA ACTUAL.

ARTICULO 3º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JACOBO L. SALAS
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MUÑO
Ministro de Relaciones Exteriores
JOSE A. DOMINGUEZ A.
Ministro de Obras Públicas
VICTOR N. JULIAO
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
GREGORIO ORDOÑEZ
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON
Ministro de Salud
RICARDO FABREGA O.
Ministro de Comercio e Industrias
RODRIGO SANCHEZ
Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación y Política Económica
ROBERTO R. ALEMAN Z.
Ministro Asesor
IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE Nº 86**

(De 9 de febrero de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA NOVA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE**RESUELVE;**

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al contrato que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA NOVA, S.A., para la construcción del ensanche a la Vía Porras, tramo III, en la Provincia de Panamá, por un monto de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 B/.649,088.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JACOBO L. SALAS

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE A. DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

VICTOR N. JULIAO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

GREGORIO ORDONEZ

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

ROBERTO R. ALEMAN Z.

Ministro Asesor

IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE Nº 87**

(De 9 de febrero de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa ISTHMIAN ROAD MIX INC."

EL CONSEJO DE GABINETE**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al contrato que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa ISTHMIAN ROAD MIX INC., para la ampliación y rehabilitación de la Vía David-Aeropuerto Enrique Malek Tramo

I, en la Provincia de Chiriquí, por un monto de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON NOVENTA CENTESIMOS B/.1,549,994.90).

ARTICULO 2º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JACOBO L. SALAS
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores
JOSE A. DOMINGUEZ A.
Ministro de Obras Públicas
VICTOR N. JULIAO
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
GREGORIO ORDÓÑEZ
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON
Ministro de Salud
RICARDO FABREGA O.
Ministro de Comercio e Industrias
RODRIGO SANCHEZ
Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
Ministro de Planificación y Política Económica
ROBERTO R. ALEMAN Z.
Ministro Asesor
IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 85

(De 9 de febrero de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable a la contratación directa a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA GENERAL, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable a la contratación directa que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA GENERAL, S.A., para la rehabilitación de caminos de producción, Juay, Hato Jobo, Boca del Monte, Paso Ganado, Lajas de Tolé, Guabino, Panamericana, Cerro Viejo, Cerro Iglesia y Alto de la Arena, Tabasará, en la Provincia de Chiriquí, por un monto de SEISCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.604,795.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JACOBO L. SALAS
Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE A. REMON
Ministro de Salud
RICARDO FABREGA O.
Ministro de Comercio e Industrias

JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores
JOSE A. DOMINGUEZ A.
Ministro de Obras Públicas
VICTOR N. JULIAO
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
GREGORIO ORDÓÑEZ
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

RODRIGO SANCHEZ
Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación y Política Económica
ROBERTO R. ALEMAN Z.
Ministro Asesor
IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 89

(De 9 de febrero de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable a la contratación directa a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA HIDALGO, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable a la contratación directa que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA HIDALGO, S.A., para la rehabilitación de carreteras del proyecto San Valentín y otros tres (3) corregimientos, por un monto de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.281,690.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JACOBO L. SALAS
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores
JOSE A. DOMINGUEZ A.
Ministro de Obras Públicas
VICTOR N. JULIAO
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
GREGORIO ORDÓÑEZ
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON
Ministro de Salud
RICARDO FABREGA O.
Ministro de Comercio e Industrias
RODRIGO SANCHEZ
Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación y Política Económica
ROBERTO R. ALEMAN Z.
Ministro Asesor
IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 90

(De 9 de febrero de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable a la contratación directa a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa INGENIERIA ESTRUCTURAL Y GEOTECNICA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable a la contratación directa que celebrará el Ministerio de Obras

Públicas y la empresa INGENIERIA ESTRUCTURAL Y GEOTECNICA, S.A., para la rehabilitación de caminos de producción, Progreso, Finca Palmito, Cuchilla, El Palmar, Macana, Malagueto y P.T.P. Los Limones (Puente sobre La Quebrada La Melliza), en la Provincia de Chiriquí, por un monto de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.677,600.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JACOBO L. SALAS

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE A. DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

VICTOR N. JULIAO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

GREGORIO ORDONEZ

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

ROBERTO R. ALEMAN Z.

Ministro Asesor

IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 91

(De 9 de febrero de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) con el Consorcio MENDEZ GUARDIA-YAU".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) celebró el día 26 de enero de 1993 la Primera Convocatoria de la Licitación Pública N°174-91, para el Diseño del Edificio Sede Del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), declarándose desierta mediante Resuelto DGN°282-93 del 5 de marzo de 1993.

Que la segunda Convocatoria de la licitación pública N°174-91 se dió el 31 de marzo de 1993, con participación de cinco (5) empresas a saber:

1º MENDEZ GUARDIA - YAU

2º DISTRIBUIDORA LUCARJO, S.A.

3º INTER DISEÑOS, S.A.

4º RICARDO ROBLES

5º INVERSIONES BILMACE, S.A.

Que la Comisión Evaluadora después de un análisis de las Propuestas Técnicas seleccionó a las Empresas en el siguiente orden:

- 1º MENDEZ GUARDIA - YAU
- 2º DISTRIBUIDORA LUCARJO, S.A.
- 3º INTER DISEÑOS, S.A.
- 4º RICARDO ROBLES
- 5º INVERSIONES BILMACE, S.A.

Que la apertura de la propuesta de precio de la licitación pública N°174-91 se realizó el 10 de junio de 1993, obteniéndose la propuesta por el CONSORCIO MENDEZ GUARDIA - YAU por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS con 00/100 (B/.598,975.00).

Que el IRHE y la Empresa MENDEZ GUARDIA -YAU negociaron el precio, llegándose a un acuerdo final por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.486.500.00).

Que la Junta Directiva del IRHE en la Sesión del 10 de agosto de 1993 mediante Resolución N°209-93 adjudica definitivamente la licitación pública N° 174-91 al Consorcio MENDEZ GUARDIA - YAU por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 ((B/.486,500.00).

Que de acuerdo al Artículo 1º de la Ley N°3 de 20 de enero de 1977, los contratos cuyo valor sea de B/.250,000.00 o más sólo podrán ser celebrados si previamente el Consejo de Gabinete emite Concepto Favorable sobre la contratación.

RESUELVE:

Artículo 1.: Emitir concepto favorable al Contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) con el Consorcio MENDEZ GUARDIA -YAU para el Diseño del Edificio Sede de la Institución por un monto de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS BALBAOS CON 00/100 (B/.486,500.000).

Artículo 2.: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º de la Ley 3 de 20 de enero de 1977.

Artículo 3.: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JACOBO L. SALAS

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE A. DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

VICTOR N. JULIAO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

GREGORIO ORDONEZ

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministro de Planificación y Política Económica

ROBERTO R. ALEMAN Z.

Ministro Asesor

IVONNE YOUNG

Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO
Panamá, 17 de febrero de 1994.

A QUIEN CONCIERNE:
La presente es para notificar el cierre definitivo de la **IMPRENTA JUAN BOSCO**, la cual funciona bajo Licencia Comercial 19362 Tipo B, localizada en Calle H y Avenida 7ma. Central en el Edificio San Lázaro, Corregimiento de Santa Ana, Distrito de Panamá. Atentamente,

ROBERTO ANTONIO LOPEZ
8-165-1725
L-297 665.26

Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 574 de 20 de enero de 1994, expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá ha sido disuelta la sociedad **PANAHILL INC.**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la ficha: 193482, Rolo 41205, Imagen 0083 de 25 de enero de 1994, Panamá, 21 de febrero de 1994.

L-298 207.08

Única publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 675 de 20 de enero de 1994, expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá ha sido disuelta la sociedad **ROYAL CHASE CORP.**, según consta en

el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 188721, Rolo 41212, Imagen 0090 de 25 de enero de 1994.

Panamá, 21 de febrero de 1994.
L-298 205.82

Única publicación

DISOLUTION NOTICE
By means of Public Deed number 1,442 of February 4, 1994, of the Tenth Notary of the Circuit of Panamá, at Microfilm (Mercantil) Section, at Microjacket 130558, Rols 41427, and Frame 0070, as of February 18, 1994 of the Public Registry of the Republic of Panamá, the corporation named **NORAM INVESTMENT, S.A.** has been dissolved.
L-298 322.54

Única publicación

DISOLUTION NOTICE
By means of Public Deed number 1,604 of February 8, 1994, of the Tenth Notary of the Circuit of Panamá, at Microfilm (Mercantil) Section, at Microjacket 131198, Rols 41427, and Frame 0056, as of February 18, 1994 of the Public Registry of the Republic of Panamá, the corporation named **MANDRAKE ENTERPRISES INC.**, has been dissolved.
L-298 322.39

Única publicación

DISOLUTION NOTICE
By means of Public Deed number 1,441 of February 4, 1994, of the Tenth

Notary of the Circuit of Panamá, at Microfilm (Mercantil) Section, at Microjacket 191966, Rols 41427, and Frame 0078, as of February 18, 1994 of the Public Registry of the Republic of Panamá, the corporation named **HYDRA VENTURES, S.A.**, has been dissolved.
L-298 321.65

Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la solicitud 307

CERTIFICA

Que la sociedad **JARDAL TRADING INC.**

Se encuentra registrada en la Ficha 241323, Rolo 30996, Imagen 73 desde el veinte de noviembre de mil novecientos noventa.

Disuelta

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 685 de 20 de enero de 1994 en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rolo 41212 y la Imagen 62. Sección de Micropelícula - Mercantil desde el 25 de enero de 1994.

Expedada y firmada en la ciudad de Panamá, el primero de febrero de mil novecientos noventa y cuatro a las 11-10-37.5 A.M.

NOTA: Esta certificación no es válida sino lleva adheridos los timbres correspondientes.

pendientes.

ALPINO GUARDA

MARTIN

Certificador

L-293 019.36

Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la solicitud 623

CERTIFICA

Que la sociedad **ORINOCO SHIPPING COMPANY INCORPORATED**

Se encuentra registrada en la Ficha 7741, Rolo 301, Imagen 229 desde el cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis.

Disuelta

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 13110 de 19 de diciembre de 1993, en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rolo 41115 y la Imagen 79. Sección de Micropelícula - Mercantil desde el 17 de enero de 1994.

Expedada y firmada en la ciudad de Panamá, el primero de febrero de mil novecientos noventa y cuatro a las 03-11-30.9 P.M.

NOTA: Esta certificación no es válida sino lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDA M.

Certificador

L-298 019.36

Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la solicitud 1019

CERTIFICA

Que la sociedad **VERONICA INC.**

Se encuentra registrada en el Tomo 539, Folia 198, sento 116351 de la Sección de Personas Mercantiles desde el primero de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

Actualizada en la Ficha 33681, Rolo 2128, Imagen 168 de la Sección de Micropelícula - Mercantil.

Disuelta
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 637 de 19 de enero de 1994 en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rolo 41292 y la Imagen 79. Sección de Micropelícula - Mercantil desde el 2 de febrero de 1994.

Expedada y firmada en la ciudad de Panamá, el diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro a las 02-19-00.5 P.M.

NOTA: Esta certificación no es válida sino lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDA

MARTIN

Certificador

L-298 019.36

Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
Academia del Distrito de La Chorrera

EDICTO Nº 12

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor **EUFEMIA ARCA DE DELGADO**, panameña, mayor de edad, residente en esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 7-19922.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que le adjudique a título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un

lote de terreno municipal, urbano, localizada en el lugar denominado **CALLE 1ra. ORIENTAL**, de la Barriada B. COLON, Corregimiento LA ORIENTAL, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Reto de la Fina 6028, Rolo 104, Foma 194, Prop. del Municipio de La Chorrera con 31.73 Mts.
SUR: Calle 1ra. con 31.73 Mts.

ESTE: Carretera a Rio Congo con 16.37 Mts.
OESTE: Reto de la Fina 6028, Rolo 104, Foma 194, Prop. del Municipio de La Chorrera con 16.33 Mts.
Área total del Terreno: Quinientos diez metros

cuadrados con ochenta y dos centímetros cuadrados (510.520 Mts²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 de 6 de marzo de 1969, se ha el presente edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse a lo que se encuentran afectados entregues dentro de copias del presente Edicto a los interesados para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 26, de enero de mil novecientos noventa y cuatro

SR. BALDO A. SARRA MONTERO
Alcalde

SR. MIGUEL A. MELEIO CASTILLO
Jefe de la Sección de Catastro

Es fecho de sufragio en la Chorrera, veintinueve de enero de mil novecientos noventa y cuatro, Sr. Miguel A. Meleio Castillo

Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-297 739.65

Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
Academia del Distrito de La Chorrera
EDICTO Nº 8

El suscrito Alcalde del Dis-

trito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor **CRISTINO GARRIDO JIMENEZ**, panameño, mayor de edad, soltero, con residencia en Vista Alegre, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-36-892.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que le adjudique a título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal, urbano, localizada en el lugar denominado **CALLE LOYA LARCA**, de la Barriada LA TULIUECA, Corregimiento B. SALBOA, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____

y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Veranillo con 22.50 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por: Sara de Bárcenas con 22.50 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, terreno municipal con 30.00 Mts.

OESTE: Calle Loma larga con 30.00 Mts.

Area total del Terreno: Seiscientos setenta y cinco metros cuadrados (675.00 Mts.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N°11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la que se encuentren afectadas. Entréguese en dos copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 14, de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

SR. USALDO A. BARRA MONTERO

Acadé
SR. MIGUEL A. MELEO CASTILLO

Jefe de la Sección de Catastro.

Es fel copia de su original La Chorrera, catorce de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

SR. MIGUEL A. MELEO CASTILLO

Jefe de la Sección de Catastro Municipal

L-297.996.00

Una publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA

Sección de Catastro

Alcalde del Distrito de La Chorrera

EDICTO N° 220

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER

Que el señor JOSE FELIX AVILA SAMANIEGO, varón, panameño, mayor edad, soltero, Agente Vendedor Mayarista, residente en Calle Tradición, Casa N° 1803 en la cédula de identidad persona N° 8-156-038.

En su propio nombre y en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que le adjudique a título de

venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE LARGA, de la Barrada

COLOM, Corregimiento COLOM, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número

_____ y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Predio de Catalina Castro con 30.00 Mts.

SUR: Calle Larga con 30.00 Mts.

ESTE: Predio de Gladys M. de Peña con 20.00 Mts.

OESTE: Predio de Carlos A. Miranda con 20.00 Mts.

Area total del Terreno: Seiscientos metros cuadrados (600.00 M2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N°11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la que se encuentren afectadas.

Entréguese en dos copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 17 de agosto de mil novecientos noventa y dos.

SR. USALDO A. BARRA MONTERO

Acadé

SR. CORALIA B. DE IRRALDE

Jefe de la Sección de Catastro

Es fe copia de su original La Chorrera, dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

Sra. Coralía B. de Irralde

Jefe de la Sección de Catastro Municipal

L-297.856.77

Una publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Dirección Nacional de Reforma Agraria

Región 2, Veraguas

EDICTO N° 5192

El suscrito Funcionario Sustantador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, a

publicación

EDICTO N° 5192

El suscrito Funcionario Sustantador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, a

publicación

EDICTO N° 5192

El suscrito Funcionario Sustantador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, a

publicación

EDICTO N° 5192

El suscrito Funcionario Sustantador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, a

publicación

EDICTO N° 5192

El suscrito Funcionario Sustantador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, a

publicación

EDICTO N° 5192

El suscrito Funcionario Sustantador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, a

publicación

EDICTO N° 5192

El suscrito Funcionario Sustantador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, a

publicación

EDICTO N° 5192

El suscrito Funcionario Sustantador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, a

publicación

EDICTO N° 5192

1850.28 M2 ubicada en RIO NEGRO, Corregimiento LLANO CATIVAL, Distrito de MONTUJO, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Carretera a Quabro y Vicente Jaramillo

SUR: Terreno de Vicente Jaramillo

ESTE: Terreno de Vicente Jaramillo

OESTE: Río Negro y Vicente Jaramillo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en la Alcaldía del Distrito de MONTUJO en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los

órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 25 días del mes de noviembre de 1992.

ING. MATEO VERRERA GUERRERO

Funcionario Sustantador

ENEDIA DONOSO ATENCIO

Secretaría Ad-Hoc.

L-430675

Una publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Dirección Ejecutiva No 2 Veraguas

Departamento de Reforma Agraria

EDICTO N° 410-92

El suscrito Funcionario Sustantador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, a

publicación

EDICTO N° 410-92

El suscrito Funcionario Sustantador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, a

publicación

EDICTO N° 410-92

El suscrito Funcionario Sustantador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, a

publicación

EDICTO N° 410-92

El suscrito Funcionario Sustantador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, a

Camarena (nombre Legal)

ESTE: Sebastián Mirre y carretera que conduce a Colobre

OESTE: San Millón Guevara

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en la Alcaldía del Distrito de CALOBRE, en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los

órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 25 días del mes de noviembre de 1992.

ING. MATEO VERRERA GUERRERO

Funcionario Sustantador

ENEDIA DONOSO ATENCIO

Secretaría Ad-Hoc.

L-430675

Una publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Dirección Ejecutiva No 2 Veraguas

Departamento de Reforma Agraria

EDICTO N° 410-92

El suscrito Funcionario Sustantador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, a

publicación

EDICTO N° 410-92

El suscrito Funcionario Sustantador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, a

publicación

EDICTO N° 410-92

El suscrito Funcionario Sustantador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, a

publicación

EDICTO N° 410-92

El suscrito Funcionario Sustantador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, a

publicación

EDICTO N° 410-92

El suscrito Funcionario Sustantador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, a

dula de _____ y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 19 días del mes de noviembre de 1992.

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEDIA DONOSO
ATENCIÓN
Secretaría Ad-Hoc
L-420309

Única publicación 2

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No. 2
Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO Nº 435-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, a pública:

HACE SABER:

Que FELIX MENDOZA URRUTIA, vecino de CORRAL VIEJO, Distrito de SANTA FE, portador de la cédula No. 9-109-293 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-8850 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 7 has + 9104.42 M2 ubicada en CORRAL VIEJO, Corregimiento CABECERA, Distrito de SANTA FE, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE José de los Angeles Mendoza y Andrés Mendoza
SUR Saomé Concepción y José de los Angeles Mendoza
ESTE Antonio Cordero y Martín Vásquez
OESTE Ezequiel Pérez y cadén de 700 metros

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SANTA FE en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 11 días del mes de febrero de 1993.

AGR. JOSE ISABEL CHAVEZ
Funcionario
Sustanciador
ENEDIA DONOSO
ATENCIÓN
Secretaría Ad-Hoc
L-430766

Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No. 2
Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO Nº 414-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, a pública:

HACE SABER:

Que FELICIO VELASQUEZ BATISTA, vecino de EL BAJO, Distrito de MONTUO, portador de la cédula No. 9-136-644 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-8810 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 15 has + 4777.36 M2 ubicada en EL BAJO, Corregimiento QUEBRO, Distrito de MONTUO de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE Agapito Velásquez y Querobán Carvajal y Saomé de 500 metros
SUR Agapito Velásquez
ESTE Agapito Velásquez Barón
OESTE Juana Vargas

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en la Alcaldía del Distrito de MONTUO en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No. 2
Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO Nº 445-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, a pública:

HACE SABER:

Que ISMAEL VEGA (USUAL) ISMAEL CORTEZ (LEGAL), vecino de PLAYITA, Distrito de MONTUO, portador de la cédula No. 7-63-847 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-8851 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 52 has + 5072.63 M2 ubicada en PLAYITA, Corregimiento ARENAS, Distrito de MONTUO de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE Río Playita
SUR Dmas Velásquez Ismael Cortez y Vega
ESTE Ismael Cortez y Vega
OESTE Adán Méndez Camacho de 10 Mts de ancho

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en la Alcaldía del Distrito de MONTUO en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 6 días del mes de enero de 1993.

JOSE ISABEL CHAVEZ
Funcionario
Sustanciador
ENEDIA DONOSO
ATENCIÓN
Secretaría Ad-Hoc
L-430693

Única publicación 2

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No. 2
Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO Nº 416-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, a pública:

HACE SABER:
Que ISMAEL VEGA (USUAL) ISMAEL CORTEZ (LEGAL), vecino de PLAYITA, Distrito de MONTUO, portador de la cédula No. 7-63-847 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-8852 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 85 has + 4449.01 M2 ubicada en PLAYITA, Corregimiento ARENAS, Distrito de MONTUO de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE Río Playita - Saomé
SUR Ismael Vega
ESTE Antonio Moreno - Ismael Vega
OESTE Ismael Vega - Río Playita

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en la Alcaldía del Distrito de MONTUO, en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 6 días del mes de enero de 1993.

JOSE ISABEL CHAVEZ
Funcionario
Sustanciador
ENEDIA DONOSO
ATENCIÓN
Secretaría Ad-Hoc
L-430693

Única publicación 2

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No. 2
Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO Nº 416-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, a pública:

HACE SABER:

Que PEDRO MENAMARIN vecino de Los Nogales Distrito de MONTUO portador de la cédula No. 9-112-540 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-8802 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 10 has + 1351.91 M2 ubicada en CANA BLANCA, Corregimiento RODEO VIEJO, Distrito de SONA, de esta provincia y cuyos linderos son:

GARCEANA, Distrito de MONTUO de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino de Los Nogales a El Copé
SUR: Terreno Natividad Ramos y José Angel Ramos Valdés
ESTE: Camino de Los Nogales
OESTE: Camino de Los Nogales

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en la Alcaldía del Distrito de MONTUO en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 12 días del mes de enero de 1993.

AGR. JOSE ISABEL CHAVEZ
Funcionario
Sustanciador
ENEDIA DONOSO
ATENCIÓN
Secretaría Ad-Hoc
L-429302

Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No. 2
Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO Nº 429-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, a pública:

HACE SABER
Que VICTORINO GONZALEZ VICTORINO CERRUD GONZALEZ, vecino de CANA BLANCA, Distrito de SONA, portador de la cédula No. 9-122-540 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-8802 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 10 has + 1351.91 M2 ubicada en CANA BLANCA, Corregimiento RODEO VIEJO, Distrito de SONA, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE Terreno de Arzameles Rodríguez
SUR Terreno de Estanislao Cordero
ESTE Terreno de Estanislao Cordero y Arzameles Rodríguez

OESTE: Camino a Espavécito
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SONA en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 12 días del mes de enero de 1993.

AGR. JOSE ISABEL CHAVEZ
Funcionario
Sustanciador
ENEDIA DONOSO
ATENCIO
Secretario Ad-hoc.
L-430323
Única publicación R
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No. 2 Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO Nº 475-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **MARCELO CASTILLO DE LEON** vecino de RODEO, Distrito de LA MESA, portador de la cédula No. 9-123-1053 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-9067 la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 12 Has + 0190.42 M2 ubicada en CANA BRAVA, Corregimiento CABECERA, Distrito de LA MESA, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Nuevos De Leon, Arce de De Leon y María Del Carmen
SUR: Manuel Sánchez, Sánchez Cruz, De Leon, Arce de Leon, Arce de Leon y María Del Carmen
OESTE: De Leon y María Del Carmen
Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SONA en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 4 días del mes de febrero de 1993.

AGR. JOSE I. CHAVEZ
Funcionario
Sustanciador
ENEDIA DONOSO
ATENCIO
Secretario Ad-Hoc.
L-431009
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No. 2 Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO Nº 468-92
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **GABRIELA LOPEZ GUEVARA**, vecina de SAN ANDRES, Distrito de SONA, portadora de la cédula No. 9-701-1886 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-0454 la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 33 Has + 9397.65 M2 ubicada en SAN ANDRES, Corregimiento GUARUMA, Distrito de SONA, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino de Hacienda a San Antonio y Trinchera
SUR: Nicolás Méndez y Pablo Emilio Alegre
ESTE: Finca La Florida
OESTE: Finca La Guerra

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SONA en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 4 días del mes de febrero de 1993.

TEC. JOSE I. CHAVEZ
Funcionario
Sustanciador
ENEDIA DONOSO
ATENCIO
Secretario Ad-Hoc.
L-430900
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No. 2 Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO Nº 474-92-A

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **RAMON ISIS ARCIA**, vecino de BORO, Distrito de LA MESA, portador de la cédula No. 9-112-1674 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-8269 la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 Has + 2334.53 M2 ubicada en BORO, Corregimiento BORO, Distrito de LA MESA, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Ciro Básico de Boró
SUR: Rómulo Glano
ESTE: Ramón los
OESTE: Ciro Básico de Boró

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SONA en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 4 días del mes de febrero de 1993.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SONA en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SONA en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No. 2 Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO Nº 427-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **EXPEDITO CORTEZ MARIN**, vecino de LOS HATILLOS, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-80-2083 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-9047 la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has + 1,879.47 M2 ubicada en LOS HATILLOS, Corregimiento COLORADA, Distrito de SANTIAGO de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino de tierra de Los Hatillos a Cruces de la Colorada e Isabel Torres de Mojca
SUR: Manuel Torres Hidalgo
ESTE: Camino de tierra de Los Hatillos a Cruces de la Colorada
OESTE: Isabel Torres de Mojca

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 4 días del mes de febrero de 1993.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SONA en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No. 2 Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO Nº 423-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER

Que **LICINIO RODRIGUEZ HIDALGO Y OTRA**, vecina de PIEDRA DEL SOL, Distrito de SANTIAGO, portadora de la cédula No. 9-83-2100 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7786 la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has + 3365.43 M2 ubicada en PIEDRA DEL SOL, Corregimiento CABECERA, Distrito de SANTIAGO, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Carretera de Montijo a Santiago
SUR: Lisinio Rodríguez y Pina Rodríguez
ESTE: Lisinio Rodríguez
OESTE: Pina Rodríguez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 4 días del mes de febrero de 1993.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SONA en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.